**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INEGI REALIZAR UN CENSO DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ALIMENTOS A EFECTO DE FUNDAMENTAR FACILIDADES FISCALES AL SECTOR**

Quien suscribe, **ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ**, **IRIS VIANEY MENDOZA, ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, ARMANDO RIOS PITER Y MARIO DELGADO CARRILLO,** integrantesa la LXII Legislatura de este H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, 8 numeral 1, fracción II, 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INEGI A REALIZAR UN CENSO DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ALIMENTOS PARA ESTABLECER FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**, al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

Durante los últimos 20 años, ha existido un problema entre los distribuidores y comercializadores de productos alimenticios para cumplir con sus obligaciones fiscales por el gran rezago que existe en el sector rural; a partir de la última reforma fiscal, se vuelve prioritario identificar a qué contribuyentes se deben otorgar facilidades administrativas por su función social.

El campo mexicano vive condiciones de desventaja respecto a las zonas urbanas del país y el rezago en las zonas rurales es notable; principalmente por la falta de tecnología, el bajo índice de escolaridad, el escaso acceso a servicios bancarios. De igual modo, los miembros del sector primario que venden sus productos a los comerciantes de los principales centros de abastos del país no son ajenos a las condiciones imperantes en sus comunidades.

Dada su complejidad, los sectores primario y de abasto en el país no cuentan un régimen tributario que atienda la problemática del entorno y las condiciones en que interactúan, para el fehaciente cumplimiento de sus obligaciones. Con la reforma fiscal, que inició el 1 de enero de 2014, se sustituyeron los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedio[[1]](#footnote-2), por el denominado Régimen de Incorporación Fiscal con el objeto de preparar a las personas físicas para ingresar al régimen general de ley. Este nuevo régimen es cedular y de aplicación temporal por un periodo de hasta 10 años durante el cual se irá incrementando el porcentaje de condonación del ISR a pagar, y sin posibilidad de volver a tributar en el mismo.

Los contribuyentes de este nuevo régimen enfrentan nuevas obligaciones, como:

* Llevar contabilidad a través de sistemas electrónicos.
* Emitir comprobantes fiscales digitales por internet.
* Obtener y conservar comprobantes fiscales digitales por internet de sus proveedores.
* Usar los servicios de la banca.

Respecto a las nuevas obligaciones de los contribuyentes del sector primario y de abasto, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), llevó a cabo una serie de acciones, entre las que destacan:

* 15 reuniones y mesas de trabajo con distintas autoridades fiscales, miembros del sector abasto y con funcionarios del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
* Una reunión con representantes de la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto A.C. (CONACCA) y con autoridades fiscales federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
* Tres investigaciones de campo en los municipios de Álamo y Martínez de la Torre en el Estado de Veracruz, de Rosario en el Estado de Sinaloa y Huixcolotla en el Estado de Puebla, para conocer las condiciones en las que el sector primario lleva a cabo el proceso de comercializar sus productos, en la que constató que el alto índice de pobreza, el escaso nivel académico, el acceso limitado a los servicios financieros y tecnológicos, entre otros, son condiciones que complican su adhesión al sector formal de contribuyentes.
* El estudio técnico denominado “Problemática del sector abasto para la deducibilidad en sus gastos y adquisiciones”, que muestra la realidad operativa, social y económica del sector primario, que complica su adhesión al sector formal de contribuyentes.

A partir de estas mesas de trabajo y dialogo, se emitió la Recomendación Sistémica 001/2014 de la PRODECON al SAT, relativa a la “Imposibilidad de los miembros del sector primario para dar efectivo cumplimiento a sus obligaciones fiscales y su repercusión en los sujetos que comercializan sus productos”[[2]](#footnote-3), misma que fue notificada al Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el día 9 de enero de 2014.

Las recomendaciones de la PRODECON al SAT consisten en:

PRIMERA. Dar continuidad y permanencia a la expedición de facilidades administrativas para el sector primario a través de las Resoluciones correspondientes, considerando: Nivel académico, social, económico y acceso a servicios; diferencias de operación entre los propios integrantes del sector primario; y diferencias relativas a zonas geográficas, tipo de productos y destino de los mismos.

SEGUNDA. Dar continuidad y permanencia a la expedición de oficios con base en lo dispuesto en el artículo 36 Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF) a los miembros de la CONACCA o a cualquier Asociación, Cámara o Confederación que lo solicite y que se vincule comercialmente con el sector primario.

TERCERA. Establecer mesas de trabajo intersecretariales en las que participen las diferentes autoridades que de forma directa o indirecta tengan injerencia en los temas o aspectos que puedan determinar un régimen proporcional y equitativo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del sector primario y de abasto.

CUARTA. Exhortar a las autoridades involucradas con los sectores primario y de abasto, así como en los temas de seguridad y soberanía alimentaria; a considerar la potencial problemática y en ese sentido, coordinarse a efecto de tomar medidas encaminadas a impulsar su desarrollo a través del otorgamiento de subsidios, asesoría y sobre todo, de disposiciones legales justas y accesibles que fomenten su desarrollo y consideren sus carencias y debilidades.

Al respecto, el jefe del SAT señaló que la Recomendación se encontraba atendida y que las recientes reformas fiscales resultan adecuadas a las circunstancias especiales de dichos contribuyentes, pese a las solicitudes presentadas de diversas agrupaciones de contribuyentes y a la opinión de la PRODECON.

Las desigualdades de los pequeños productores del sector primario, afectan directamente a los sujetos que participan en el proceso de comercialización, colocándolos en desventaja, ya que no pueden cumplir los requisitos de deducción señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como son: comprobantes fiscales por internet, pago con cheque, transferencia electrónica, tarjeta de crédito o débito y monederos electrónicos, lo que trae como consecuencia una mayor utilidad fiscal.

La Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, reconociendo las desventajas del sector distribución de los productos del campo, año con año, ha emitido para los agremiados de la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A.C., (CONACCA) resoluciones administrativas de carácter individual favorables a un particular con base a lo establecido en el Artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, en las que en el ejercicio 2008 les otorgaba:

* Facilidades para autofacturar el 70% de sus adquisiciones.
* Facilidades para quedar relevados de la obligación de pagar con cheque nominativo.
* Efectuar una deducción del 5% sobre el total de sus ingresos no sujeta a comprobación.

Sin embargo, en los ejercicios fiscales posteriores aun cuando subsiste las condiciones de comercialización, estas facilidades administrativas fueron acotadas, como la desaparición por ley de la figura de autofacturación, el acreditar los pagos que se realizan a proveedores cuyo domicilio se encuentre ubicado en poblaciones o zonas rurales sin acceso a servicios bancarios y el porcentaje de la deducción no sujeta a comprobación.

En este sentido, se han realizado diversas reuniones de trabajo entre los miembros de la CONACCA y funcionarios del SAT, con la presencia de legisladores de la Cámara Alta, entre las que destacan:

PRIMERA. El 7 de octubre de 2014 se planteó la problemática fiscal del sector y se solicitó el apoyo del SAT para la Resolución de Facilidades Administrativas correspondientes al ejercicio 2014; dando como resultado la emisión del oficio y se acordó una reunión posterior.

SEGUNDA. El 29 de octubre de 2014, los representantes de la CONACCA plantearon la problemática real del sector abasto, dando ejemplos cuantitativos y solicitando al SAT que considerara la recomendación emitida por PRODECON.

TERCERA. El 19 de enero de 2015 se refrendó el ofrecimiento del SAT para sostener mesas de trabajo para tratar temas relativos a la Solicitud de Facilidades Administrativas.

CUARTA. El 22 de enero de 2015 se acordó celebrar un Taller Nacional Informativo para tratar el tema de los RIF, la Contabilidad Electrónica y “Mis Cuentas”. Asimismo instalar módulos de información en las Centrales de Abasto.

QUINTO. El 29 de enero de 2015 se realizó una Junta de Consejo Nacional, para que los integrantes de la Confederación manifestaran sus experiencias, problemática en el desarrollo de la actividad comercial y plantearan propuestas referentes al tema fiscal del sector.

Asimismo, se acordó que se haría un levantamiento de información con los puntos y problemáticas presentadas, y que la información recabada sería presentada en la próxima reunión de trabajo.

SEXTO. El 10 de febrero de 2015, con el objeto de recabar información sobre la problemática que tiene el sector distribución de alimentos; dada la solicitud del SAT referente a la necesidad de tener datos que permitan otorgar facilidades administrativas; la Confederación llegó al acuerdo de que recabar esta información no corresponde a un particular, sino a la autoridad misma y dado que la PRODECON ya había realizado ese estudio, el SAT debería reconocerlo. Los acuerdos alcanzados en esta reunión para solicitar al SAT las facilidades administrativas particulares a la Confederación para el ejercicio 2015, fueron los siguientes:

1. Exigir al SAT el reconocimiento del estudio realizado por PRODECON.
2. Autofacturación con retención de 1.5%.
3. Deducción de donativos únicamente con el recibo del banco de alimentos.
4. Deducción ciega de gastos menores sin comprobación.

SÉPTIMA. El día 11 de febrero de 2015, en reunión con personal de la Administración General de Servicios al Contribuyente del SAT y la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, las autoridades solicitaron los datos de operaciones celebradas por segmento alegando que al desconocer las operaciones problemáticas, no se está en condiciones de emitir facilidades administrativas.

Considerando que, dentro de los propios sectores primario y de abasto existen grandes diferencias, pues las condiciones de operatividad de un pequeño parcelero no son comparables a las de un productor a gran escala o una sociedad cooperativa; coinciden en la necesidad de otorgar facilidades a algunos contribuyentes, requieren contar con la información estadística precisa que justifique y fundamente el otorgamiento de facilidades administrativas. Sin embargo, la autoridad fiscal requiere información por sector, producto, monto y número de operaciones, para otorgar facilidades administrativas.

Con estos antecedentes, consideramos necesario que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su carácter de organismo autónomo realice un censo de productores de alimentos que proveen a las centrales de abasto en el país, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria pueda elaborar medidas de carácter fiscal acorde a la recomendación sistémica 001/2014 de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Por lo anteriormente fundado y motivado sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO**. El Senado de la República solicita al Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice un censo de productores de alimentos que proveen a las centrales de abasto en el país, distinguiendo entre sector, producto y número de operaciones; a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda fundamentar facilidades administrativas acorde a la recomendación sistémica 001/2014 de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, relativa a la “Imposibilidad de los miembros del sector primario para dar efectivo cumplimiento a sus obligaciones fiscales y su repercusión en los sujetos que comercializan sus productos”.

Salón de Sesiones del Senado de la República, 26 de febrero de 2015

Suscriben

1. Es importante mencionar, que dentro de las discusiones en torno al cumplimiento de las obligaciones fiscales del sector abasto existe una confusión recurrente entre la autoridad fiscal y los sujetos obligados, porque los ofrecimientos de ayuda como talleres, sesiones de información y uso del programa contable en línea: “mis cuentas”, no responden a la problemática que planteada por los distribuidores de alimentos en el país. [↑](#footnote-ref-2)
2. “Recomendación Sistémica 001/2014”Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente. Prodecon, 9 de enero de 2014. [↑](#footnote-ref-3)